

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DEL SECTOR PÚBLICO

EXP: 5715/2023

CONTRATO: EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REASFALTADO DEL CAMINO HONDO.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN POR LOTES.

Se pretende la contratación para proceder a la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de reasfaltado del Camino Hondo, en el que se realiza la repavimentación de la calzada y la renovación de la señalización y balizamiento, dado el estado de deterioro que presenta el camino debido a la intensidad de tráfico que soporta, dentro de la subvención otorgada al Ayuntamiento de Alboraya por parte de la Conselleria de Agricultura, por un importe de la ayuda de 93.970,51 €.

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, no se realizará la división en lotes del objeto del contrato, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones arriba descritas por diferentes contratistas dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dado que dicha ejecución depende de un programa de trabajos que interconecta las distintas partidas de forma coordinada y con relaciones entre ellas, que precisan de una ejecución conjunta globalmente.

1/15

Este documento esta firmado digitalmente.

JOSE LLISO

Url de validación

Origen: Origen administración

Estado de elaboración: Original

Código Seguro de Validación

b4855ad953274f2ebdaa6889137f3fe5001

. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pgina web

29/07/2024

Alcaldía



2. TIPO DE CONTRATO

Se trata de un contrato de obras de conformidad con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluídas en el Anexo I.

El procedimiento de contratación será el abierto simplificado por ser su valor estimado inferior a 2.000.000 €, no haber criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor y no tratarse de una prestación de carácter intelectual.

3. CÓDIGO CPV

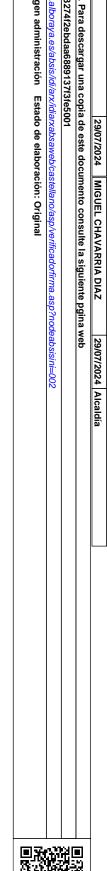
Al contrato le corresponde, el código CPV: 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Se justifica la necesidad de contratar la obra dado el estado de deterioro actual del vial en el cual se observa el agotamiento del firme y agrietamientos de la capa superficial en numerosos tramos. Todo ello requiere, como actuación principal, el refuerzo del firme mediante el reasfaltado de una nueva capa de rodadura.

Además, el Ayuntamiento de Alboraya ha recibido una subvención de la Conselleria de Agricultura dentro la convocatoria de ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales de titularidad municipal, por importe de 93.970,51 € dentro de la actuación objeto del presente informe, y otra subvención del POI 2024-2027 de la Diputación de Valencia por importe de

2/15



Este documento esta firmado digitalmente.

Url de validación

Origen: Origen administración



72.993,11 €, que cubren la totalidad del Presupuesto Global de Licitación con IVA que es de 166.963,62 €.

5. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.

No procede.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

La solvencia económica, financiera y técnica se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes de la LCSP por los siguientes medios:

SOLVENCIA ECONÓMICA

Se justifica la utilización de este medio para favorecer la participación de pequeñas y medianas empresas en el proceso de licitación.

Se aplicará lo dispuesto en el art. 87 de la LCSP, por el cual el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluídos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato siendo la cantidad de 206.979,69 €.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se justifica la utilización de este medio para favorecer la participación de pequeñas y medianas empresas en el proceso de licitación.

Milagrosa, 17 – 46120 Alboraya Telf.: 96 317 17 00 – 010 Fax: 96 185 96 30 : P4601300I – www.alboraya.org

Este documento esta firmado digitalmente.

. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pgina web

29/07/2024

Url de validación

Origen: Origen administración

Estado de elaboración: Original



Se aplicará lo dispuesto en el art. 88, 1 a) de la LCSP, en el apartado 1:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior del 70% del valor estimado del contrato, siendo la cantidad de 96.590,52 €.

b) En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 € cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refiere la letra d) del artículo 88 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

Dado que el Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC) del presente proyecto es inferior a 500.000.- €, no es preciso establecer la clasificación del contratista, de acuerdo con el Artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Subsección 4.ª Clasificación de las empresas.

Igualmente se podrá acreditar la solvencia mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoria siguientes: Grupo G, subgrupo 4, Categoría 1.

7. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

No procede.

4/15

Este documento esta firmado digitalmente.

JOSE LLISO

Url de validación

Origen: Origen administración

Estado de elaboración: Original

Código Seguro de Validación

b4855ad953274f2ebdaa6889137f3fe5001

. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pgina web

29/07/2024

Alcaldía



8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

Se determina un plazo de ejecución de las obras de 1 mes, sin posibilidad de prórrogas.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a una mejor relación calidad precio con arreglo a criterios económicos y cualitativos conforme determina, con carácter general, el artículo 145 de la LCSP. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios:

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (100 PUNTOS)

CRITERIO 1. MEJOR OFERTA ECONÓMICA (máximo 62 PUNTOS)

Se justifica la adopción del critero precio (62 puntos) porque con este peso es importante conseguir la mayor y mejor utilización de los fondos públicos destinados a la contratación de la obra.

Las ofertas que se presenten estarán referidas al Presupuesto Base de Licitación.

Se elige la siguiente fórmula en la que el reparto de la puntuación será proporcional a las bajas propuestas, en la que se asignarán 62 puntos a la oferta que presente la mejor baja, siempre que está sea al menos de 15 puntos porcentuales, y 0 puntos a la oferta que no presente baja económica, conforme a la siguiente fórmula:

Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pgina web

29/07/2024 Alcaldía

b4855ad953274f2ebdaa6889137f3fe5001

Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Url de validación

Código Seguro de Validación



Pi = N * (Bi/Bmax)

Siendo:

Pi = puntos que corresponde a la oferta i

N= puntos máximos que se otorgan al criterio precio = 62 puntos.

Bi = baja que corresponde a la oferta I en términos porcentuales.

Bmax = baja que corresponde a la oferta más económica en términos porcentuales.

Se utiliza esta fórmula, que es una de las más utilizadas, bajo el paradigma de restar valor y agresividad a la puntuación de la oferta económica. En ella se compara la baja mayor (en porcentaje) con la baja (Bi) cuya puntuación se calcula. Evita que pequeñas diferencias en la baja supongan grandes diferencias de puntuación.

En caso de que la menor baja no alcance 15 puntos porcentuales, ésta obtendrá un número de puntos proporcional según la siguiente expresión:

Pi = N * (Bi/15)

De esta manera, la fórmula determina que a menores bajas, las diferencias de puntuación se aproximan más que con la fórmula anterior, incentivando los otros criterios de calidad.

Sólo se puntuarán las ofertas que sean iguales o inferiores al Presupuesto base de Licitación del presente Pliego. Se puntuará con 0 puntos a la oferta que no aplique baja al presupuesto base de licitación.

6 / 15

Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pgina web

b4855ad953274f2ebdaa6889137f3fe5001

Url de validación

Origen: Origen administración

Estado de elaboración: Original

Código Seguro de Validación



CRITERIO 2: REDUCCIÓN EL PLAZO DE EJECUCIÓN (máximo 10 PUNTOS).

Se justifica el criterio de reducción en el plazo de ejecución de la obra dado que se trata de un tramo del Camino Hondo con una alta intensidad de tráfico y con afección de vehículos pesados (agrícolas en su mayoría). Dada esta circunstancia, se deberán establecer desvíos alternativos con una señalización específica, por lo que sería conveniente reducir los plazos de ejecución para que la afección al sistema viario sea la mínima posible.

Además la obra cuenta con las subvenciones indicadas en el apartado 4º de la presente memoria justificativa, y según la subvención de la Consellería de Agricultura la obra deberá estar finalizada el 30 de septiembre de 2024 que es el plazo más restrictivo. Por lo tanto, el criterio de reducción de plazo de ejecución es importante para el cumplimiento del hito temporal.

Se asignará la puntuación máxima de 10 puntos al plazo de ejecución más bajo, puntuándose de la siguiente forma:

- Reducción de plazo de 1 semana = 5 puntos.
- Reducción de plazo de 2 semanas = 10 puntos.

En caso que no se proponga reducción de plazo, la puntuación será de 0 puntos.

CRITERIO 3: AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE GARANTÍA DE LA OBRA (máxima puntuación 10 puntos).

La obra dispone de una garantía de proyecto de 1 año desde la firma del acta de recepción, para asegurar la calidad del proyecto en las obras

7 / 15

Este documento esta firmado digitalmente.

: LLISO

Url de validación



ejecutadas. Dada la cuantía del proyecto y la importancia que tiene la calidad de los materiales para la repavimentación del camino, sobretodo en lo concerniente al pavimento asfáltico, se considera necesario valorar la ampliación del período de garantía con objeto de prolongar la responsabilidad del contratista por el cumplimiento de las prescripciones técnicas del proyecto.

Se asignará hasta una puntuación máxima de 10 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT, que es de 1 año, con la siquiente distribución:

- Ampliación de plazo garantía de 1 año respecto al proyecto: 5 puntos.
- Ampliación de plazo de garantía de 2 años respecto al proyecto: 10 puntos.

En caso que no se proponga ampliación del plazo de garantía, la puntuación será de 0 puntos.

CRITERIO 4: EQUIPO TÉCNICO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (máxima puntuación 10 PUNTOS).

Se justifica la puntuación de este criterio dado que se trata de un contrato que requiere de cualificación profesional especializada, en el ámbito de la ingeniería civil, que conozca la singularidad del trabajo para la repavimentación de caminos con mezclas bituminosas y que pueda demostrar experiencia en trabajos similares dada la especialización que requieren los trabajos previstos en el proyecto, por lo que se considera necesario valorar la experiencia del equipo adscrito al contrato en contratos similares.

8 / 15

Este documento esta firmado digitalmente.

: LLISO

Url de validación

Origen: Origen administración



Se otorgarán 10 puntos a aquellas propuestas que se comprometan a que el Jefe de Obra nombrado sea poseedor de una de las siguientes titulaciones académicas, o equivalentes, con experiencia demostrable en los últimos 5 años en obras pertenecientes al mismo grupo o subgrupo:

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o equivalentes.
- Arquitecto, Aparejador, o equivalentes.
- Ingeniero Industrial, Ingeniero técnico Industrial, o equivalentes.

La experiencia se acreditará mediante titulación académica y certificados de buena práctica profesional en los últimos 5 años emitidos por organismos públicos o privados.

En el caso de que, durante la ejecución de la obra, se produzca un cambio en el Jefe de Obra nombrado, éste último deberá contar con la aprobación previa del órgano de contratación.

CRITERIO 5: COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE MEJORA DEL FIRME (máximo 8 puntos).

Se justifica el establecimiento de la mejora al proyecto dado que está vinculada al objeto del contrato, circunscrita en el ámbito de ejecución del proyecto, y puede suponer una valor añadido a las prescripciones técnicas del proyecto.

La justificación de la mejora se considera adecuada para reforzar la repavimentación de algunas zonas más deterioradas del camino, dotando de mayor calidad al acabado inicial previsto en proyecto.

Este documento esta firmado digitalmente.

: LLISO

Url de validación

Origen: Origen administración

Estado de elaboración: Original

Código Seguro de Validación

b4855ad953274f2ebdaa6889137f3fe5001

. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pgina web

29/07/2024

Alcaldía



Se otorgarán un máximo de 8 puntos en función de la oferta económica propuesta, de la siguiente mejora respecto al proyecto de construcción, dentro del ámbito del proyecto y sin coste para el Órgano de contratación. Para la valoración los licitadores propondrán las mediciones para cada uno de los precios unitarios que se establece en la mejora, y finalmente realizará la oferta económica en función de la aplicación de dichos precios.

Mejora (máximo 8 puntos): La mejora consiste en el saneo de las zonas más deterioradas mediante el fresado de 6 cm, aplicación del riego de adherencia y una reposición con capa intermedia MBC AC22 BIN 50/70 S, según los siguientes precios de PEM:

- 1) M² Fresado de pavimento de aglomerado asfáltico de 6 cm de espesor medio, mediante fresadora en frío compacta, equipada con banda transportadora para la carga directa sobre camión de los restos generados y posterior barrido de la superficie fresada con barredora mecánica.....Precio = 4,50 €/m2
- 2) T extensión de MBC para capa intermedia tipo AC 22 BIN 50/70 S, con betún, con precio 85,07 €/T.

🖳 UPCM.1adbcceab | t | Ext mez bit AC 22 BIN B50/70 S cal c/betún

85,07€

	Código	Unidad	Resumen	Precio unitario	Rendimiento	Importe
1	MOOA.8a	h	Oficial 1º construcción	23,58 €	0,108	2,55€
1	MOOA12a	h	Peón ordinario construcción	19,80 €	0,072	1,43 €
9	PUVC.4adbccab	t	AC 22 BIN B50/70 S cal c/betún	70,67€	1,050	74,20 €
54	MMMV.5a	h	Extendedora de aglomerado	149,00€	0,018	2,68
24	MMMC12a	h	Rodillo compactador autoro 5 T	73,80 €	0,018	1,33
24)	MMMC.3a	h	Compactador neumático 120CV 25T	67,05€	0,018	1,21
%	4		Costes directos complementarios	83,40 €	0,020	1,67

10 / 15



Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pgina web

29/07/2024

Alcaldía

b4855ad953274f2ebdaa6889137f3fe5001

Url de validación

Origen: Origen administración

Estado de elaboración: Original

Código Seguro de Validación



3) (Precio de proyecto) MPB110 m² Riego de adherencia con 0,5 kg/m² de emulsión bituminosa catiónica C60B3 ADH, con un 60% de betún asfáltico como ligante.

Incluye: Barrido y preparación de la superficie soporte. Aplicación de la emulsión bituminosa Criterio de medición de proyecto: Superficie medida en proyección horizontal, según documentación gráfica de Proyecto.

Criterio de medición de obra: Se medirá, en proyección horizontal, la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

Precio total por m² 0,44 €/m2

En la mejora se otorgará un máximo de 8 puntos.

La puntuación se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula que se indica a continuación:

Pi = Pm x (0i/Omax)

Donde:

Pi= Puntuación debida a la oferta del licitador i.

Pm = es la puntuación máxima, en este caso 8 puntos.

Oi = es la oferta económica de la mejora ofertada por cada licitador.

Omax = es la oferta económica máxima ofertada por los licitadores.

Se otorgará 0 puntos al Licitador que no realice oferta a la mejora indicada. Para el resto de puntuación se aplicará la fórmula anterior que realiza una ponderación que otorga la máxima puntuación (8 puntos) a la oferta económica mayor, y de manera proporcional al resto de ofertas que presenten los licitadores.

10. CRITERIOS PARA DETERMINAR CUANDO UNA OFERTA ES ANORMALMENTE BAJA.

11 / 15

Este documento esta firmado digitalmente. Url de validación Código Seguro de Validación b4855ad953274f2ebdaa6889137f3fe5001 . Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pgina web MIGUEL CHAVARRIA DIAZ 29/07/2024 Alcaldía

Origen: Origen administración

Estado de elaboración: Original

: LLISO





Para considerar si una oferta tiene valores anormales o desproporcionados se atenderá únicamente al criterio del precio porque el resto de criterios de adjudicación no van a repercutir en la viabilidad de la oferta, dado que carecen de transcendencia a efectos de valorar la normalidad de la oferta.

Podrán considerarse bajas desproporcionadas o anormales aquellas que resulten conforme a los siguientes apartados:

- a) Cuando concurriendo un sólo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en mas de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procedera al calculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal la Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el articulo 149 LCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

12 / 15

Origen: Origen administración

Estado de elaboración: Original



11. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DESGLOSADO

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Obras de reasfaltado	115.955,01 €
PEM	115.955,01 €
G.G. (13%)	15.074,15 €
B.I. (6%)	6.957,30 €
TOTAL PRESUPUESTO BALICITACION SIN IVA	ASE 137.986,46 €
I.V.A.(21%)	28.977,16 €
TOTAL PRESUPUESTO BA LICITACIÓN CON IVA	ASE 166.963,62 €

El Presupuesto base de licitación sin IVA asciende a CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (137.986,46 €) correspondiéndole un 21% de IVA igual a VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (28.977,16 €), siendo el Presupuesto base de licitación con IVA de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (166.963,62 €).

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el art. 101 LCSP 912017, el valor estimado del contrato corresponde a la estimación de todos los compromisos económicos que pueden derivar del contrato, incluidas prórrogas y posibles modificaciones (IVA excluido).

13 / 15

Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pgina web Código Seguro de Validación Origen: Origen administración b4855ad953274f2ebdaa6889137f3fe5001 Estado de elaboración: Original MIGUEL CHAVARRIA DIAZ 29/07/2024 Alcaldía

Url de validación





Por lo tanto, en este caso, al tratarse de un contrato de obra, el valor estimado es el siguiente: 137.986,46 €, según el punto anterior.

13, REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato no será objeto de revisión, atendido lo dispuesto en el articulo 103 de la LCSP, que unicamente permite la revision, periódica y predeterminada de precios, en los contratos de obra, en los de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Publicas, contratos de suministro de energia y en aquellos otros en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Todo ello previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto a que se refieren los articulos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la economia española.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución de caráter social:

- El Licitador deberá cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, de conformidad con el art. 202 de la LCSP.

Condiciones especiales de ejecución de carácter ambiental:

- Responsable ambiental.

La empresa adjudicataria debe designar una persona responsable medioambiental, que será la interlocutora con la Administración para asuntos medioambientales y quien proporcionará la información ambiental vinculada con el objeto del contrato al órgano de contratación.

14/15

Este documento esta firmado digitalmente.

JOSE LLISO

Url de validación

Origen: Origen administración

Código Seguro de Validación

b4855ad953274f2ebdaa6889137f3fe5001





15. MODIFICACIONES PREVISTAS

En este caso no se contemplan modificaciones previstas.

16. PLAZO DE GARANTÍA

Atendiendo a la naturaleza y características del contrato, se establece un plazo de garantía de 1 año desde la firma del acta de recepción.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En Alboraya, a la fecha de la firma

El Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal

Este documento esta firmado digitalmente. Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente pgina web Código Seguro de Validación b4855ad953274f2ebdaa6889137f3fe5001

Estado de elaboración: Original

Url de validación

Origen: Origen administración

JOSE LLISO

29/07/2024 Alcaldía

15 / 15

